## DE LAS ATUDANTAS.

Las Ayudantas de las Maestras deberán igualmente ser de buena vida y costumbres.

3 Los éxámenes de las Ayudantas han de ser con el mismo rigor y en los propios terminos que los de las Maestras.

## incine ha de ser exemicada en esta erre con la mayor prolividad.

## DE LAS HORAS QUE DEBE DURAR LA ESCUELA.

Deberán las Maestras y Ayudantas asistir á la Escuela, y emplearse en la enseñanza de las Niñas quatro horas por la mañana, y otras quatro por la tarde, variándolas segun las estaciones, no pudiendo disminuirlas.

Las Niñas nunca quedarán solas en las Escuelas, y cuidarán las Diputaciones de barrio de que sus parientes ó deudos envíen quien las conduzca á sus casas.

No tendrán facultad las Maestras para dar asueto en los dias en que la Iglesia permite el trabajo, pues éste continuo mantiene las buenas costumbres, evitando la ociosidad que dá lugar y ocasion para los vicios. Tampoco la tendrán para dispensar en las horas de labor, pues sería facil deslizarse á lo que se pretende evitar, y resultarían malos efectos de esta condescendencia.

## The sup and the ARTICULO X. DE LOS EMOLUMENTOS DE LAS MAESTRAS.

Las Niñas, cuyos padres tuviesen con que pagar su enseñanza, contribuirán á las Maestras con la moderada cantidad que hasta ahora han acostumbrado, ó tratarán con sus padres ó tutores el honorario que les deban dar; pero á las pobres se las enseñará de valde con el mismo cuidado que á las que pagan, pues así lo exíge la caridad y la buena policía, aunque la Junta general de caridad ayudará á las Diputaciones, para que á lo ménos cada Maestra logre cinquenta pesos de ayuda de costa anual ademas de lo que paguen las Niñas pudientes, mediante ser imposible dar salario á tanto número de Maestras.

Para el trabajo de las pobres dará el Monte-Pio de la Sociedad algunas primeras materias, que se le han de restituir trabajadas al tiempo de pedir ótras, para ir adelantando.

Genzale Chamerre.

AR-